

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ADDENDUM al Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Becas y Programa Escuela Segura, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Sinaloa.

ADDENDUM AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA ESCUELA SEGURA, EN LO SUCESIVO LOS PROGRAMAS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL ING. ALBERTO CURRI NAIME, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS, C.P.C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA, DR. FRANCISCO C. FRÍAS CASTRO, EL JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, C.P. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES Y EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, PROFR. PEDRO TORRES FÉLIX, A QUIENES EN ADELANTE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de marzo de 2015, “LAS PARTES” suscribieron el Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los PROGRAMAS, en lo sucesivo el CONVENIO MARCO, mediante el cual establecieron las bases de coordinación para llevar a cabo, entre otros, la operación de los programas: “Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa” y “Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica”, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”, en la entidad, de conformidad con las Reglas de Operación y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlos.

II.- De conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, “LOS PROGRAMAS”, se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las “Reglas de Operación”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 28 de diciembre de 2014.

III.- El tercer párrafo de la cláusula CUARTA del CONVENIO MARCO, establece que en caso de que “LA SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos adicionales para alguno de los PROGRAMAS, conforme lo establezcan las “Reglas de Operación”, dichas aportaciones se formalizarían mediante la suscripción de una adenda, en la cual “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obligará a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS respectivos, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

IV.- Las “Reglas de Operación” de “LOS PROGRAMAS”, establecen como objetivo específico, impulsar un esquema de financiamiento para que las Autoridades Educativas Locales, desarrollen proyectos Locales para el Fortalecimiento de la Calidad Educativa.

V.- Como anexo de las “Reglas de Operación” de “LOS PROGRAMAS”, se publicó la “Guía para la Elaboración de los Proyectos Locales para la Inclusión y la Equidad Educativa”, así como la “Guía para la Elaboración de los Proyectos Locales para el Fortalecimiento de la Calidad en la Educación Básica”. Con las cuales “EL GOBIERNO DEL ESTADO” presentó su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.

DECLARACIONES

I.- “LA SEP” declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- El Ing. Alberto Curi Naime, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el “Acuerdo número 399 por el

que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Cuenta con los recursos necesarios para la celebración del presente addendum en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2015, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	11 313 2015 2 5 01 0 016 S244 43801 1 1 25 000000000000
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	11 312 2015 2 5 01 0 016 S246 43801 1 1 25 000000000000

I.4.- Para los efectos del presente addendum señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1.- La Secretaría General de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3o., 8o., 9o. y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa.

II.2.- Su representante Lic. Gerardo Octavio Vargas Landeros, acredita su personalidad con copia del nombramiento como Secretario General de Gobierno, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Mario López Valdez, con efectos a partir del 1 de enero del 2011.

II.3.- El Secretario General de Gobierno cuenta con facultades para suscribir convenios, adenda y acuerdos de coordinación con los gobiernos federal, estatales y municipales y, en general, con cualquier institución pública, social y privada, y con tal personalidad acude a celebrar el presente addendum, con la participación de los Secretarios de Educación Pública y Cultura, de Administración y Finanzas, y de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, quienes por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparecen a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política Local; 1o., 3o. y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 15, fracciones I, II y VII, 17, fracción X, 18, 23, fracción XVI, 33, 48, fracción II, 51, 52 y 61 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1o. y 10, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o. y 5o., fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Cultura; 1o. y 10o., fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; y 9, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

II.4.- Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto del presente addendum, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de "LOS PROGRAMAS" ajustándose a lo establecido por sus "Reglas de Operación" vigentes, cuyo contenido conoce.

II.5.- Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2015, a los compromisos que adquiere mediante el presente addendum.

II.6.- Le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de "LOS PROGRAMAS", ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.7.- Aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de "LOS PROGRAMAS", tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.8.- Para los efectos del presente addendum señala como su domicilio el ubicado en Av. Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, en la ciudad de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LAS PARTES" suscriben el presente addendum de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto del presente addendum, establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP”, aportará recursos públicos federales adicionales a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por la cantidad de \$10,480,000.00 (Diez Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para que los destine y ejerza exclusivamente a la operación y desarrollo del “Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa” y del “Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

SEGUNDA.- Distribución de los Recursos: “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este instrumento, realizará la distribución de los recursos, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015, de acuerdo a lo siguiente:

A).- Para el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa “LA SEP” aportará la cantidad de \$1,480,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la destine y ejerza a desarrollar el proyecto autorizado en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado “La atención a las Escuelas multigrado”, y

B).- Para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica “LA SEP” aportará la cantidad de \$6,000,000.00 (Seis Millones de Pesos 00/100 M.N.), y \$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.), para que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la destine y ejerza a desarrollar los proyectos autorizados en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominados “La mejora de los aprendizajes de la lectura, la escritura y las matemáticas de las niñas y los niños de segundo grado de educación preescolar a cuarto grado de educación primaria” y Atención y Prevención a la Condición de Extraedad”, respectivamente.

TERCERA.- Destino de los Recursos: “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obliga a destinar y ejercer los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA para la operación y desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes y en el CONVENIO MARCO.

CUARTA.- Cumplimiento: “LAS PARTES” acuerdan que, el presente addendum se registrará por todas y cada una de las declaraciones, cláusulas y anexos del CONVENIO MARCO así como por lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes, referente a los recursos financieros adicionales.

QUINTA.- Vigencia: El presente addendum surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2015. Podrá ser concluida con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de “LAS PARTES” con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente addendum, se desarrollen hasta su total conclusión.

SEXTA.- Interpretación: “LAS PARTES” acuerdan que el presente addendum, no implica novación de ninguna especie, por lo que, salvo lo pactado en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el CONVENIO MARCO.

SÉPTIMA.- Jurisdicción y Competencia: “LAS PARTES” aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente addendum, la resolverán de conformidad al CONVENIO MARCO.

Leído que fue el presente addendum por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, la firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 8 de mayo de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Alberto Curi Naime.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Vargas Landeros.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública y Cultura, **Francisco C. Frías Castro.-** Rúbrica.- El Jefe de Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Juan Pablo Yamuni Robles.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Pedro Torres Félix.-** Rúbrica.

ADDENDUM a los Lineamientos internos de coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Becas y Programa de Escuela Segura, que establecen la Subsecretaría de Educación Básica y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

ADDENDUM A LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE

TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, EN LO SUCESIVO LOS PROGRAMAS, QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN LO SUCESIVO “LA SEB” REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. ALBERTO CURÍ NAIME, Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “LA AFSEDF”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 25 de marzo de 2015, la Secretaría de Educación Pública, a través de su Oficialía Mayor, en lo sucesivo “LA SEP”, y “LA AFSEDF” establecieron el “Acuerdo para el Traspaso de Recursos Destinados a la Operación de los Programas de Educación Básica sujetos a Reglas de Operación”, en lo sucesivo el ACUERDO DE TRASPASO, mediante el cual establecieron que para la operación de los Programas sujetos a Reglas de Operación que se lleven a cabo en las escuelas de educación básica, así como normal y demás para la formación de maestros en educación básica en el ámbito de competencia de “LA AFSEDF”, “LA SEP” una vez que contara con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizaría el traspaso de recursos a “LA AFSEDF” por la cantidad de \$364,354,340.92 (Trescientos Sesenta y Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta Pesos 92/100 M.N.), del Ramo 11 “Educación Pública” al Ramo General 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos”.

En el segundo párrafo del acuerdo PRIMERO del ACUERDO DE TRASPASO, se estableció que en caso de que “LA SEP” transfiera a “LA AFSEDF” recursos adicionales para alguno de los Programas como se prevé en las Reglas de Operación, dichos traspasos se formalizarían mediante una carta compromiso o por el instrumento jurídico que establezca la normatividad aplicable para la operación del Programa de que se trate.

Segundo.- Con fecha 31 de marzo de 2015, “LA SEB” y “LA AFSEDF” establecieron los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los PROGRAMAS, en lo sucesivo los LINEAMIENTOS INTERNOS, mediante los cuales establecieron las bases de coordinación para llevar a cabo la operación de los PROGRAMAS en el Distrito Federal, de conformidad con las “Reglas de Operación” y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados.

En el segundo párrafo del lineamiento CUARTO de los LINEAMIENTOS INTERNOS, se estableció que en caso de que “LA SEB” aporte a “LA AFSEDF” recursos adicionales para alguno de los PROGRAMAS conforme lo establecido en las “Reglas de Operación”, dichas aportaciones se formalizarían mediante la suscripción de una adenda a dicho instrumento, en la cual “LA AFSEDF” se obligaría a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS respectivos, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

Tercero.- Con fecha 25 de mayo de 2015, “LA SEP” y “LA AFSEDF”, establecieron un Acuerdo para el Traspaso de Recursos Financieros Adicionales destinados a la Operación de los Programas de Educación Básica sujetos a Reglas de Operación, con el objeto de que “LA SEP” una vez que contara con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizara el traspaso de recursos financieros adicionales para los Programas para la Inclusión y la Equidad Educativa, y de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica a “LA AFSEDF” por la cantidad de \$6,480,000.00 (Seis Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), del Ramo 11 “Educación Pública” al Ramo General 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos”; para que “LA AFSEDF” los destinara y ejerciera exclusivamente en la operación y desarrollo de dichos programas.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEB”:

I.1.- Que la Subsecretaría de Educación Básica es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública a la que corresponde, entre otras atribuciones: planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, y proponer en el ámbito de su competencia, lineamientos y normas para el mejor funcionamiento de los órganos desconcentrados de la dependencia.

I.2.- Que el Ing. Alberto Curi Naime, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente addendum de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el “Acuerdo número 399, por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que con el fin de estar en circunstancias de cumplir adecuadamente sus funciones y no interrumpir su operación, requiere suscribir el presente addendum con objeto de formalizar el traspaso de recursos financieros adicionales de “LA SEP” a “LA AFSEDF” para los Programas para la Inclusión y la Equidad Educativa, y de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, para que “LA AFSEDF” los destine y ejerza exclusivamente en su operación y desarrollo, de conformidad con lo establecido en los LINEAMIENTOS INTERNOS y las Reglas de Operación correspondientes.

I.4.- Que suscribe el presente addendum de conformidad con lo pactado en el segundo párrafo del lineamiento CUARTO de los LINEAMIENTOS INTERNOS.

I.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de Argentina No. 28, Primer Piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “LA AFSEDF”:

II.1.- Que de conformidad con el “Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública”, y en los artículos 2o., inciso B, fracción I, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde ejercer las atribuciones en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica –incluyendo la indígena-especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito del Distrito Federal, conforme a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

II.2.- Que el Dr. Luis Ignacio Sánchez Gómez, Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, suscribe el presente addendum de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. fracciones II y IX, del “Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el punto VII numerales 2, 8 y 22 del “Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal”, publicado en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 2005.

II.3.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2015, a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento.

II.4.- Que para los efectos del presente addendum señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Parroquia No. 1130, 6o. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

Una vez leídos los antecedentes y declaraciones del presente addendum, “LA SEB” y “LA AFSEDF” manifiestan su acuerdo en suscribir la misma, en la forma y términos que se estipulan en los siguientes:

LINEAMIENTOS

Primero.- Es objeto del presente addendum, establecer las bases de coordinación entre “LA SEB” y “LA AFSEDF”, para que esta última destine y ejerza los recursos adicionales que le aporte “LA SEB” exclusivamente a la operación y desarrollo del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa y del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

Segundo.- “LA SEB” con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015 aportó recursos financieros adicionales a “LA AFSEDF” por la cantidad de \$6,480,000.00 (Seis Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), mediante el Acuerdo para el Traspaso de Recursos Financieros Adicionales destinados a la Operación de los Programas de Educación Básica sujetos a Reglas de Operación, establecido por la Secretaría de Educación Pública y la “LA AFSEDF” de fecha 25 de mayo de 2015, por el cual se realizó el traspaso de recursos financieros adicionales, del Ramo 11 “Educación Pública” al Ramo General 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos”; para que “LA AFSEDF” la destinara y ejerciera exclusivamente en la operación y desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, de conformidad con lo siguiente:

A).- Para el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa la cantidad de \$1,480,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para que “LA AFSEDF” la destine y ejerza a desarrollar el proyecto autorizado en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado “Por una escuela urbana de puertas abiertas a la población indígena con equidad de género: Una realidad inclusiva”, y

B).- Para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica la cantidad de \$5,000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.), para que "LA AFSEDF" la destine y ejerza a desarrollar el proyecto autorizado en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado "Aprender a cambiar: La articulación de las prácticas de la lectura y escritura en preescolar y primaria".

Tercero.- "LA AFSEDF", se obliga a destinar y ejercer los recursos financieros adicionales señalados en el lineamiento Segundo para la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes, los LINEAMIENTOS INTERNOS y el presente addendum.

Cuarto.- "LA SEB" y "LA AFSEDF" acuerdan que, el presente addendum se registrará por todas y cada una de las declaraciones, lineamientos y anexos de los LINEAMIENTOS INTERNOS así como por lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes, referente a los recursos financieros adicionales.

Quinto.- El presente addendum entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2015.

Leído que fue el presente addendum por "LA SEB" y "LA AFSEDF" y enteradas de su contenido y alcances legales, la firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 27 de mayo de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Alberto Curi Naime**.- Rúbrica.- Por la AFSEDF: el Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, **Luis Ignacio Sánchez Gómez**.- Rúbrica.